



Subsecretaría de Prevención Social  
12 DIC 2023  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE  
INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS  
DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA, EN EL  
MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA  
DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL  
ESTADO, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°174.-**

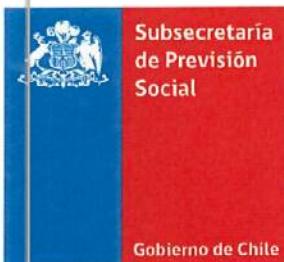
**SANTIAGO, 05 de diciembre de 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en lo dispuesto en D.F.L N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N°20.255 artículo 40 y siguientes que establecen la estructura y atribuciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus Subsecretarías; en el artículo 7º, letra i) de la ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la ley N°20.255, sobre Reforma Previsional; en la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo dispuesto en el Decreto Exento N°09, de fecha 21 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado; en el Decreto Supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante la Subsecretaría, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo y garantizando el respeto al ejercicio de sus derechos en los ámbitos de seguridad social, laboral y previsional, a través de proponer, diseñar y coordinar medidas y políticas sectoriales dirigidas al perfeccionamiento del sistema de seguridad social del país.
2. Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia puso a disposición de los organismos de la Administración del Estado una plataforma tecnológica denominada Plataforma Integrada de Servicios del Estado (PISSE), que permite el intercambio de información entre Servicios Públicos.
3. Que, para el correcto cumplimiento de sus fines institucionales, la Subsecretaría de Previsión Social, requiere contar con sistema que permita la validación en línea de datos ingresados por personas naturales o jurídicas, en el



contexto del Fondo para la Educación Previsionales, creado por la ley N°20.255; y para la correcta atención de la ciudadanía a través de su Unidad de Atención Ciudadana y OIRS.

4. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación cuenta con un sistema de verificación de datos, en modalidad de un servicio en línea, bajo una conexión "host to host", a través de web services, disponible durante las veinticuatro horas del día, siete días a la semana.

5. Que, en aplicación de los principios de colaboración y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscribieron un convenio de interoperabilidad y prestación de servicios de verificación de datos de Registro Civil en línea, en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

6. Que corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

#### **R E S U E L V O:**

**APRUÉBASE** el convenio de interoperabilidad y prestación de servicios de verificación de datos de Registro Civil en línea, en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2023, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución para todos sus efectos legales.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**





Santiago, 01 de diciembre de 2023

**MEMORÁNDUM TI N° 23**

**DE: ALVARO GAZMURI CORNEJO  
JEFE DIRECCIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

**A: CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**

---

Estimado Subsecretario, por medio del presente y en el marco de la Ley de Transformación Digital del Estado, solicito a usted firma y timbre para los dos ejemplares que se adjuntan, sobre del Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), a suscribirse entre nuestro Servicio y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Agradeceré vuestra atención saludando atentamente.



ALVARO GAZMURI CORNEJO  
Jefe Dirección Tecnología de la Información  
Subsecretaría de Previsión Social



**SUBD AI ORD.: N°071**

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Remite Convenios para firma.

**SANTIAGO, 22 de noviembre de 2023.**

A través de la presente, remito a usted, dos (2) ejemplares del Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea el Marco de la Plataforma integrada de Servicios Electrónicos del Estado, firmados por nuestro Director Nacional, a fin de que éstos sean firmados por vuestro Subsecretario.

Una vez realizado esto, se solicita devolver uno de los ejemplares a la suscrita, a nuestra oficina ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 19, Santiago Centro.

Finalmente, agradeceré a usted, no completar la fecha de los convenios, la que será determinada de acuerdo a las condiciones que nos imponga la realidad administrativa.

Saluda atentamente,



**ANDREA MUÑOZ CONTRERAS**  
Jefa Subdepartamento de Atención de Instituciones

**SEÑOR  
RENATO LLANTÉN ALMONACID  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
PASEO HUÉRFANOS N°1270  
SANTIAGO**

CEM  
**DISTRIBUCIÓN:**

La indicada.

cc.: La citada.

Subdepartamento Atención a Instituciones.

Ref.: Ticket #49415



**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

05 DIC 2023

En Santiago de Chile, a ....., entre la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.503.000-7, representada por su Subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes Barrientos, RUN N°6.164.453-9, ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N°1270, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Omar Morales Márquez, RUN N° 10.036.787-4, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 21, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en D.F.L N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.255 artículo 40 y siguientes que establecen la estructura y atribuciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus Subsecretarías; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo dispuesto en el Decreto Exento N°09, de fecha 21 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado con la Subsecretaría de Previsión Social; y atendidos los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes de la Administración del Estado.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**SEGUNDO: Objeto**

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil por parte de **LA SUBSECRETARÍA**, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión “host to host” a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, dentro de sus competencias, la que será usada solo por personal debidamente autorizado, con la finalidad de ser utilizada en:

**Plataforma del Fondo para la Educación Previsional**

El Fondo para la Educación Previsional (FEP) fue creado a través de la Ley N°20.255 del año 2008, con el objetivo de “apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones”.

En este marco, **LA SUBSECRETARÍA** realiza anualmente un llamado para que distintas entidades (personas naturales o jurídicas, y entidades públicas debidamente facultadas para tal efecto), participen del FEP a través de este Concurso Público.

Por lo tanto, la información facilitará el auto llenado de información de los postulantes al Concurso Público FEP, los que serán validados directamente por **EL SERVICIO** en la etapa de postulación y de seguimiento. Además, controlará que la lista de beneficiarios capacitados se trate de personas vivas, lo cual se validará en línea, mediante los RUNES que informen los coordinadores de cada proyecto en ejecución.

**Plataforma de Atención Ciudadana y OIRS**

**LA SUBSECRETARÍA** a través de la Unidad de Atención Ciudadana y OIRS, pone a disposición de las personas distintos canales de contacto (web, telefónico, redes sociales, oficina de partes y atención presencial), para que puedan realizar consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones en materias del ámbito de la previsión social las que les son respondidas directamente o derivadas, cuando corresponda, a la institución competente en los plazos contemplados en la Ley N°19.880.

Por tanto, el servicio electrónico facilitará el auto llenado de información o datos, de los ciudadanos que consultan por medio de dicha plataforma, mejorando la calidad de los datos y asimismo su validación.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**TERCERO:** Requisitos para la verificación.**Web Service – Información Personal Básico**

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

**CUARTO:** Servicio web en línea.

**LA SUBSECRETARÍA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica, con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada por éste no sea intervenida mientras aquélla se realiza. Lo anterior, permitirá asegurar que los datos sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO** sean recepcionados en las mismas condiciones en que fueron proporcionados.

El servicio web implementado es de tipo *request/response* sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo con el contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**QUINTO:** Nivel de transacciones.

**LA SUBSECRETARÍA** podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TNPS relativas a los servicios electrónicos descrito en la cláusula **TERCERA**: del presente convenio, conforme a lo siguiente:

| Servicio Electrónico        | Máximo TPS<br>(horario normal) | Máximo TPS<br>(horario punta) |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Información Personal Básico | 0,0027                         | 0,0139                        |

Para periodos estacionales, **LA SUBSECRETARÍA** no podrá exceder las 2 TNPS relativas al servicio electrónico descrito en la mencionada cláusula **TERCERO**.

Será responsabilidad de la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO**, fiscalizar que **LA SUBSECRETARÍA** no supere la cantidad de TNPS diarias antes indicadas.

En caso de superarse dichas TNPS, **EL SERVICIO** estará facultado para proceder al corte de la comunicación y dejar de prestar el/los servicio/s electrónico/s convenido/s, así como también de poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO**: Término anticipado.

Lo anterior será informado por el/la coordinador de **EL SERVICIO** al coordinador de **LA SUBSECRETARÍA**.

**SEXTO:** Sobre uso de mecanismos automatizados.

**LA SUBSECRETARÍA** no podrá incorporar o hacer uso de ningún mecanismo de automatización que realice consultas masivas a los servicios de información en línea que se definen en el presente convenio. Ante una detección de consultas masivas, **EL SERVICIO** queda facultado a interrumpir sin previo aviso la prestación de los servicios de información en línea que se definen en este convenio.

**SÉPTIMO:** Limitaciones en el uso de la información.

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados,

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1419, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUBSECRETARÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **LA SUBSECRETARÍA** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos al/ a la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA SUBSECRETARÍA** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

**OCTAVO:** Control y cumplimiento de las obligaciones.

**LA SUBSECRETARÍA** designará entre su personal un Encargado de Protección de Datos, quien será el responsable de velar por el adecuado tratamiento y resguardo de la información, y generará un documento de seguridad, de cumplimiento obligatorio, en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa en el tratamiento de los datos, acordes a la normativa vigente.

De conformidad a lo anterior, las personas que tengan acceso a la información que se entrega por el presente convenio, deberán conocer sus deberes de custodia y confidencialidad respecto de los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan el desarrollo de los mismos, encontrándose claramente definidas y documentadas.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá ser controlado por **EL SERVICIO**, a través de su coordinador, quien podrá exigir, entre otras acciones de control, la entrega de informes periódicos al Encargado de Protección de Datos de **LA SUBSECRETARÍA**, que digan relación con el tratamiento y resguardo de la información proporcionada por **EL SERVICIO** a través del presente convenio.

**NOVENO:** Control de las actividades y las limitaciones de responsabilidad

Para el acceso a la información, **LA SUBSECRETARÍA** debe disponer de mecanismos que le permitan identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en cuentas electrónicas, código o contraseñas asociadas a claves de acceso, éstas últimas caducarán periódicamente.

Cualquier uso de datos que no ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será de responsabilidad exclusiva de **LA SUBSECRETARÍA**, frente a terceros y frente a **EL SERVICIO**, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

**DECIMO:** Normas y estándares internacionales para el procesamiento de los datos.

**EL SERVICIO** como **LA SUBSECRETARÍA** se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de la vida privada y, en particular, con las normas y estándares internacionales para el procesamiento de los datos, sometiéndose ambos a la normativa general de carácter internacional en materia de protección de datos

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56 2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



personales y, en lo que resulte aplicable, al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGDP).

Lo anterior, contempla un mínimo imperativo y tiene sólo un carácter declarativo tanto por parte de **EL SERVICIO** como de **LA SUBSECRETARÍA**.

**UNDÉCIMO:** Destrucción o devolución de información.

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a guardar el debido resguardo de la información, por lo tanto, los datos deben procesarse y, posteriormente, usarse o comunicarse a otras personas o entidades, sólo para los fines establecidos en el convenio y no deben almacenarse más tiempo del que dure la vigencia del mismo. Por lo tanto, una vez terminado el convenio, **LA SUBSECRETARÍA** se compromete a destruir los datos de carácter personal a los que accede a través de servicios en línea o fuera de línea, según corresponde, y, si procede, los soportes donde conste esta información, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez terminada la vigencia del presente convenio.

Esta destrucción consiste en la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. Una vez destruidos, **LA SUBSECRETARÍA**, debe certificar su destrucción por escrito y el responsable del tratamiento de los datos de **LA SUBSECRETARÍA** debe hacer entrega del certificado que acredite tal destrucción al coordinador designado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Coordinadores de EL SERVICIO**.

**DUODÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente convenio, se considerarán propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMO TERCERO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**DÉCIMO CUARTO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO QUINTO:** Mantención, readecuación o interrupción

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico al coordinador de **LA SUBSECRETARÍA**.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEXTO:** Asistencia y soporte técnico.

La Unidad de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO** proveerá y/o gestionará la correspondiente asistencia que requiera **LA SUBSECRETARÍA**, a propósito de la implementación del presente convenio, a través del correo electrónico [convenios@registrocivil.gob.cl](mailto:convenios@registrocivil.gob.cl), de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas.

El coordinador de **EL SERVICIO** informará anualmente al coordinador de **LA SUBSECRETARÍA**, los números de teléfono de contacto para efectos de fortalecer la comunicación antes señalada.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Daños y perjuicios.

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA** como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que aquella contenida en su base de datos se encuentra asociada a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

**DÉCIMO OCTAVO:** Uso publicitario.

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio ya sea a través de la prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Director Nacional de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO NOVENO:** Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4), salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según corresponda, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

**VIGÉSIMO:** Supervisión, control y auditorías.

Durante la vigencia del presente convenio, en las fechas y formas que así se definan, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la supervisión y control que estime pertinente, con la finalidad de verificar que **LA SUBSECRETARÍA** dé cumplimiento a los compromisos que se establecen en las distintas cláusulas de este documento, particularmente, respecto del uso y la confidencialidad de la información que es proporcionada, en resguardo de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la ejecución de auditorías en **LA SUBSECRETARÍA**, en aquellos casos que así estime pertinente, por medio de su Unidad de Auditoría Interna o bien a través de terceros.

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión, control y/o auditoría a realizar por **EL SERVICIO**.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Término anticipado.

**EL SERVICIO** podrá ponerle término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Si **LA SUBSECRETARÍA** no mantiene la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Si el servicio objeto del presente convenio permanece interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56 2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

**▪ Por LA SUBSECRETARÍA:**

El jefe de la Unidad de Sistemas e Inteligencia de Negocios de **LA SUBSECRETARÍA**, don Renato Llantén Almonacid, correo electrónico [rllanten@previsionsocial.gob.cl](mailto:rllanten@previsionsocial.gob.cl), teléfono (56-2) 28279825, o quien le subrogue o remplace en el cargo.

**▪ Por EL SERVICIO:**

La jefa de la Unidad de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después de que este hecho se produzca.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Copias.

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** y del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto Supremo N°35, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Omar Morales Márquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Nombra a persona que indica, en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN  
SOCIAL

OMAR MORALES MÁRQUEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



**Dirección Nacional**  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrorcivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

